



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 697 DE 2019

24 ABR 2019

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS	
SECRETARÍA GENERAL	
Asesor	ROC
Asesor	C.M.G.

Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 y se adiciona el Decreto 1070 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de Ley 836 de 2003 "Por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares", dispuso que el otorgamiento y uso de los distintivos se regirían por el reglamento que sobre el particular expida el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 252 de la Ley 1862 de 2017 "Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar", derogó expresamente la Ley 836 de 2003.

Que si bien el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017, dispuso que el otorgamiento y uso de los distintivos se regirían por el reglamento vigente que exista sobre el particular, no estableció el funcionario competente para dicha reglamentación, como si lo hacia la Ley 836 de 2003, y por lo tanto es necesario facultar al Comandante General de las Fuerzas Militares, para que reglamente la materia de acuerdo a las necesidades del servicio, al ser este, el militar que ostenta el grado más alto dentro de las Fuerzas Militares, y quien tiene la responsabilidad del direccionamiento estratégico de las mismas.

Que de conformidad con el Artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 1081 de 2015, todo decreto reglamentario debe incorporarse al decreto único reglamentario del sector correspondiente, y en consecuencia es necesario adicionar el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

DECRETA:

**Artículo 1.** Adicionase el Capítulo 7, al Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, el nuevo texto será el siguiente:

"CAPITULO 7

DISTINTIVOS

**Artículo 2.3.1.7.1. Uso de distintivos:** El otorgamiento y uso de los distintivos del personal de las Fuerzas Militares, se regirá por el reglamento que sobre el particular expida el Comandante General de las Fuerzas Militares."

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 y se adiciona al Decreto 1070 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

24 ABR 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los,



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



GUILLERMO BOTERO NIETO